



Mi Universidad

Nombre de la Alumna: LITZI BELEN ROBLERO ESCALANTE

Nombre del tema: RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

Parcial: 1

Nombre de la Materia: DERECHO LABORAL

Nombre del profesor: JOLGUER MARTINEZ GIL

Nombre de la Licenciatura: CONTADURÍA PÚBLICA

Cuatrimestre: 5

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS; 11/04/2023

La relación de trabajo tiene diferentes definiciones una de ellas que está en el artículo 20 nos dice que es cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. La relación del trabajo surge cuando una persona presta sus servicios a cambio de un salario, para la relación de trabajo no es necesario un contrato por escrito para que se le asigne la relación si no, con el hecho de voluntad es suficiente. es un trabajo personal es decir se obliga solo a las personas involucradas, así en la relación solo el trabajador que preste el servicio estará obligado a cumplir las actividades planteadas.

¿A qué se le llama subordinado? Pues es cuando existe un superior jerárquico, es quien dicta las ordenes al trabajador para que pueda aceptarlas y cumplirlas. En una relación de trabajo existen elementos subjetivos que son los que en ella intervienen y los elementos objetivos son los que es el objetivo de la misma. La ley federal del trabajo es de mucha importancia en la relación ya que en ella se estipulan obligaciones y derechos que ambas partes obtienen.

La relación del trabajo se constituye por dos elementos, uno de ellos es el trabajador ya que este es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado. La segunda es el patrón que es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o mas trabajadores. Y así es cómo surge una relación de trabajo.

El trabajo es la actividad humana que el trabajador realiza, independientemente del grado de preparación.
El salario es lo que paga un patrón por un trabajo. Existen diferentes tipos de contratos, algunos de ellos son, el contrato mercantil, la prestación de servicios profesionales y la subcontratación de servicios u obras especializados.

El contrato laboral de trabajo señalada en el artículo 20 es en el cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal por el pago de un salario. El contrato debe originar la obligación de la prestación del servicio por parte del trabajador y el pago del salario por parte del patrón.

En el artículo 26 de la ley federal del trabajo señala que la falta de escrito, no priva al trabajador de los beneficios que otorgan las normas laborales ni al patrón, del servicio que debe recibir.

El contrato debe contener las condiciones del trabajo y datos del personal. Alguno de ellos son, el nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador. Debe contener el tiempo, si es por obra, determinado o indeterminado. Los servicios que deben presentarse, los lugares donde se prestara el trabajo, la duración de jornada, forma y monto del salario, día del salario. Entre otros elementos.

Las duraciones pueden ser para una obra o un tiempo determinado, por temporada o tiempo indeterminado y en algunos casos podrá estar sujeto a pruebas o capacitación inicial y a falta de estipulaciones expresas, la relación puede ser por tiempo indeterminado.

Las contratación de trabajadores por tiempo determinado solo puede darse en casos como, cuando lo exija por naturaleza del servicio, cuando tenga por objeto substituir por temporalmente a otro trabajador y en los demás casos previstos por la propia ley. El tiempo determinado es donde se contrata a los trabajadores sin saber cuál es la fecha de terminación laboral.

Las condiciones de trabajo son basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso pueden ser inferiores a las fijadas en la ley y deben ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales.

En las condiciones de trabajo no se deben establecer diferencias o exclusiones por origen étnico o nacionalidad, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, entre otras cosas.

Los sujetos que intervienen son los elementos subjetivos estos son el trabajador y el patrón. Como hemos mencionado la relación se da entre estos sujetos, quienes tiene derechos y obligaciones que la ley federal les encomienda.

Hay situaciones en las cuales las relaciones de trabajo dejan de surtir sus efectos puede ser temporal o permanentemente puede ser por suspensión, rescisión y terminación.

La suspensión es cuando una institución tiene por objeto conservar la vida de las relaciones. Por ejemplo cuando exista un enfermedad contagiosa o existe una incapacidad temporal ocasionada por un accidente. La rescisión es cuando el trabajador o patrón podrán rescindir de cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada sin incurrir en responsabilidad una de las causas es engañar al trabajador, incurrir al trabajador, durante sus labores. La terminación de relaciones laborales, algunas de las causas pueden ser el mutuo consentimiento de las partes, la muerte del trabajador, terminación de obra o vencimiento del termino o capital, entre otras.

El principal efecto de la suspensión es que durante un tiempo delimitado, ninguna de las dos partes cumple con las obligaciones laborales que adquirió, es decir, ni el patrón está obligado al pago del salario, ni el trabajador a las prestación de servicio.